

acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044 0000 66 1887 07, que esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 3001, sita en Albacete, calle Marqués de Molins, número 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo, igualmente, la parte recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del ministerio fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 300 euros, que deberán ingresar en la cuenta número 2410 que la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 1006, sita en Madrid, calle Barquillo, número 49, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Stellar Service 07, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 28 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.016/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima

EDICTO

El secretario de la Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que acordado en el rollo de apelación civil número 609 de 2006, dimanante de los autos de juicio verbal número 598 de 2004 del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, se dictó sentencia con fecha 5 de mayo de 2008, cuyo fallo dice:

Se estima el recurso de apelación interpuesto por la defensa y representación del “Consorcio de Compensación de Seguros” y se estima la impugnación formulada por la representación procesal de doña Micaela Tortajada Maganto, ambos contra la sentencia de fecha 17 de abril de 2006 y auto aclaratorio de 31 de mayo de 2006, dictados en los autos de juicio verbal número 598

de 2004 del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid, la cual se revoca parcialmente en el siguiente sentido:

Estimamos la demanda interpuesta por doña Micaela Tortajada Maganto frente a la entidad aseguradora “Mapfre, Mutualidad de Seguros”, y condenamos a esta a que abone a la primera la cantidad de 885,32 euros, cantidad que deberá incrementarse con los intereses legales calculados en la forma indicada en los precedentes fundamentos jurídicos.

Absolvemos al “Consorcio de Compensación de Seguros” de las pretensiones formuladas en su contra.

No se imponen las costas causadas en primera instancia a ninguna de las partes intervinientes.

Se confirma el resto de pronunciamientos.

Todo ello sin efectuar pronunciamiento de condena sobre las costas causadas en esta alzada.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación al señor Traian Stancu, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.018/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 981 de 1997, a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Fernando Bermúdez de Castro Rosillo, contra “Sherpa Ventilación Frío Calor, Sociedad Limitada”, en reclamación de 5.513,32 euros (917.340 pesetas), más 2.404,05 euros (400.000 pesetas) que sin perjuicio de su ulterior liquidación se calculan para cubrir el importe de intereses, gastos y costas, por providencia de fecha 11 de abril de 2008, al amparo de lo preceptuado en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 y sin previo requerimiento de pago, se ha decretado el embargo de los bienes que se indican a la demandada “Sherpa Ventilación Frío Calor, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se ignora.

Los frutos y rentas que obtenga como consecuencia de su actividad mercantil.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a la demandada el plazo de nueve días para que se persone en los referidos autos por medio de procurador y abogado y se oponga a la ejecución, si a su derecho conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y los documentos presentados, y apercibiéndole de

que si no comparece será declarada en rebelía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacer otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de abril de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/2.071/09)

JUZGADO NÚMERO 78 DE MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, magistrada-juez de primera instancia del número 78 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 3.216 de 2008-EL se sigue, a instancias de don Jesús Maruga de Castro, expediente para la declaración de fallecimiento de don Fernando Anastasio Juanas Muñoz, conocido como don Juan Juanas Muñoz, nacido en Jadraque (Guadalajara), el día 25 de diciembre de 1899, hijo de Pedro e Ildefonso, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Antonio Baena, número 38 B, de Madrid, no teniendo de él noticias desde el año 1939, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/1.978/09)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paz de la Fuente Isabal, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso tramitado en este Juzgado con el número 262 de 2008, a instancias de doña Encarnación Herrada Rabadán, representada por el procurador designado por el turno de oficio don Ignacio Orozco García, contra don Luis Navarro Ranero, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 523 de 2008

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 262 de 2008, sobre divorcio, a instancias de doña Encarnación Herrada Rabadán, con documento nacional de identidad número 50.784.541, representada por el procurador don Ignacio Orozco García, asistido de la letrada doña Sara Gó-